

Política S-9 del Consejo: Servicio de Salud Estudiantil y requisitos



REFERENCIAS

[Procedimientos administrativos de la política S-9 del Consejo](#)
[Utah Code Ann. §26-41-101 et seq., Emergency Injection for Anaphylactic Reaction Act](#)
[Utah Code Ann. §53G-9-402 et seq., Health Examinations](#)
[Utah Code Ann. §53G-9-302 et seq., Immunization of Students](#)
[Utah Code Ann. §53G-9-502 et seq., Administration of Medication](#)
[Utah Code Ann. §53G-9-203, Definitions – School personnel – Medical recommendations – Exceptions -- Penalties](#)
[Utah Code Ann. §58-31b-102, Nurse Practice Act](#)
[Utah Department of Health](#)
[Salt Lake County Health Department](#)
[Utah High School Activities Association Handbook, Health Examination Policy](#)

LA POLÍTICA

La Junta Educativa del Distrito Escolar de Salt Lake City reconoce la estrecha relación que existe entre la salud de los estudiantes y el éxito académico: los estudiantes sanos aprenden mejor. Teniendo en cuenta esto, la Junta cumplirá con todas las leyes y regulaciones federales y estatales que rigen las cuestiones de la salud de los estudiantes. La Junta también cumple con las pautas del Departamento de Salud del Condado de Salt Lake y del Departamento de Salud de Utah para los niños inscriptos en las escuelas del distrito. Se desarrollaron procedimientos adecuados para abordar distintas cuestiones relativas a la salud de los estudiantes, entre las que se incluyen exámenes físicos, recomendaciones médicas, exámenes de salud o vacunaciones; notificación de enfermedad o lesión; administración de medicamentos y tratamiento y control de piojos.

El objetivo de esta política es promover una salud óptima entre los estudiantes del distrito a través de la anticipación, la prevención y la eliminación de los obstáculos al aprendizaje relacionados con la salud. El objetivo general de la Junta es lograr que todos los estudiantes asistan a la escuela habitualmente y maximizar su potencial de aprendizaje.

El distrito establecerá los procesos específicos para implementar esta política del Consejo a través de los [procedimientos administrativos](#) complementarios.

Ningún empleado o estudiante del distrito debe estar sujeto a discriminación en el empleo o cualquier programa o actividad del distrito en base a su edad, color, discapacidad, género, identidad sexual, información genética, origen nacional, embarazo, raza, religión, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar un acceso igualitario y las mismas oportunidades en sus programas, servicios y fuentes de empleo, incluidas las políticas, los procesos de quejas, la accesibilidad a los programas, la utilización de las instalaciones del distrito, los establecimientos y cualquier otro asunto relacionado con la Igualdad de Oportunidades de Empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que se especifican en el Título 36 del Código de los Estados Unidos, incluidos los grupos de exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender las consultas y reclamaciones con respecto a la discriminación ilegal, el acoso y las represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.